



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000629/16

BITÁCORA: 10/AS-0429/03/16

Durango, Durango, 31 de Marzo de 2016

GILBERTO BURCIAGA ALCÁNTAR Y YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA  
PROPIETARIOS  
CALLE GUATEMALA NO. 512, COLONIA FRANCISCO ZARCO  
DURANGO  
34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 177/16 de fecha 15 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 52 de fecha 30 de Marzo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Marzo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio            | Municipio | Estado  | Titular                                                 |
|------------------------------|-----------|---------|---------------------------------------------------------|
| BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 12 | Durango   | Durango | GILBERTO BURCIAGA ALCÁNTAR Y<br>YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 541134.654             | 2607371.23            |
| 2       | 542924.42              | 2606046.254           |
| 3       | 540350.563             | 2603969.182           |
| 4       | 538218.708             | 2605479.133           |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio            | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo                                      | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|------------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 12 | 72              | 12                          | Irregular            | Método Mexicano de Ordenación<br>de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/27                                       |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000629/16

BITÁCORA: 10/AS-0429/03/16

Durango, Durango, 31 de Marzo de 2016

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio            | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 12 | 778                   | 611.88                   | 289.54                       |

| Nombre del predio            | Superficie a intervenir (hectáreas)                            | Volumen (metros cúbicos)                                               |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 12 | 289.54 ( doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y cuatro ) | 5796.43 ( cinco mil setecientos noventa y seis punto cuarenta y tres ) |

Nombre del predio: BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 12

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie                | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Arbutus xalapensis     | 155.09          | 233.28       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Juniperus deppeana     | 155.09          | 138.96       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Pinus arizonica        | 155.09          | 463.29       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Pinus ayacahuite       | 155.09          | 132.96       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Pinus durangensis      | 155.09          | 413.79       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Pinus engelmannii      | 155.09          | 42.36        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Pinus leiophylla       | 155.09          | 164.84       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Pinus teocote          | 155.09          | 569.75       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Quercus coccolobifolia | 155.09          | 38.1         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Quercus durifolia      | 155.09          | 54.11        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Quercus eduardii       | 155.09          | 184.59       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Quercus rugosa         | 155.09          | 46.73        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 31/03/16 - 31/12/16 | Quercus sideroxyla     | 155.09          | 1040         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/17 - 31/12/17 | En receso              | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/18 - 31/12/18 | En receso              | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso              | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/20 - 31/12/20 | En receso              | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso              | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Arbutus xalapensis     | 134.45          | 75.68        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Juniperus deppeana     | 134.45          | 153.92       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus arizonica        | 134.45          | 138.86       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus ayacahuite       | 134.45          | 2.36         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus durangensis      | 134.45          | 254.8        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus engelmannii      | 134.45          | 23.27        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus leiophylla       | 134.45          | 222.75       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus teocote          | 134.45          | 588.82       | Metros cúbicos v.t.a. |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000629/16

BITÁCORA: 10/AS-0429/03/16

Durango, Durango, 31 de Marzo de 2016

|    |                     |                        |        |        |                       |
|----|---------------------|------------------------|--------|--------|-----------------------|
| 7  | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus coccolobifolia | 134.45 | 247.3  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus durifolia      | 134.45 | 104.11 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus eduardii       | 134.45 | 167.37 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus rugosa         | 134.45 | 24.48  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus sideroxyla     | 134.45 | 269.95 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso              | 0      | 0      | NINGUNO               |
| 9  | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso              | 0      | 0      | NINGUNO               |
| 10 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso              | 0      | 0      | NINGUNO               |
| 11 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso              | 0      | 0      | NINGUNO               |
| 12 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso              | 0      | 0      | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | 874 CV          |

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio            | Código de identificación |
|------------------------------|--------------------------|
| BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 12 | P-10-005-BAJ-019/16      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá establecer 10 kilómetros de brechas cortafuego por año durante el período del 2016 al 2027.
15. Deberá reforestar un total de 13.00 hectáreas en el año 2017 con una densidad promedio de 1400 plantas por hectárea. También deberá realizar chaponeo en un total de 231.54 hectáreas de acuerdo a lo que se indica a continuación: 2016, 97.10 ha y 2022, 134.44 ha. Asimismo deberá establecer 20.0 m3 por año de presas de control de azolves, conforme a lo que se indica a continuación: en el 2017, 15.0 m3 y en el 2022, 5.0 m3. Deberá enriquecer un total de 18.00 hectáreas con una densidad promedio de 650 plantas por hectárea, según se indica a continuación: 2017, 8.00 ha y 2022, 10.0 ha. Deberá realizar acordonamiento de material muerto en un total de 5.50 kilómetros, de acuerdo a lo siguiente: 2016, 0.30 km; 2017, 0.90 km y 2022, 4.30 km.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 191.13 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres; 7.66 hectáreas para protección de vegetación ribereña y 4.35 hectáreas para protección de vías de comunicación.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000629/16

BITÁCORA: 10/AS-0429/03/16

Durango, Durango, 31 de Marzo de 2016

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Ing. Rigoberto Medina Herrera. Encargado del Despacho de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
del Gobierno del Estado. Ciudad.  
S.T.A.N., S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente:  
Archivo.

RCQ/JLCG/AGUCH/EVR



SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD

SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD  
SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD  
SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD



SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD  
SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD  
SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD



SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD  
SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD  
SECRETARIA DE MEDICINA Y SALUD